



Provincia del Neuquén
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Número:

Referencia: Aporte No Reintegrable - Municipalidad de Neuquén y San Martín de los Andes - Servicio Público de Transporte de Pasajeros.-

VISTO:

El EX-2023-905249-NEU-MEI (Expediente de Gestión Documental N° 8265-000373/23 que corresponde al aporte extraordinario de la Municipalidad de San Martín de los Andes y 8200-001341/23 y 8265-000373/23 que corresponden al Aporte Extraordinario de la Municipalidad de Neuquén) del registro de la Mesa de Entradas y Salidas del Ministerio de Economía e Infraestructura; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Nota de fecha 27 de abril de 2023 el Municipio de San Martín de los Andes solicitó un aporte económico no reintegrable a fin de poder mantener el servicio de transporte público de pasajeros de la localidad;

Que en la misma se exponen los inconvenientes surgidos de los mayores costos y los elevados índices de inflación que genera un déficit financiero en la prestación del servicio;

Que asimismo, y por iguales motivos manifestados por el Municipio mencionado, la Municipalidad de Neuquén presentó una Nota de fecha 26 de abril de 2023, solicitando asistencia económica por la suma de pesos ochenta y seis millones (\$86.000.000.-);

Que este último aporte deberá ser considerado “a cuenta” al momento de analizar la cláusula 3ra y 4ta del convenio suscripto entre la Provincia del Neuquén y la mencionada comuna, convalidado mediante DECTO-2023-445-E-NEU-GPN, invocando la necesidad de cubrir las diferencias en los costos del servicio producto de la inflación y la necesidad de garantizar el mismo sin interrupciones;

Que a través de dicha norma se otorga un aporte mensual no reintegrable a la Municipalidad de Neuquén con objeto de mantener la sustentabilidad del sistema de transporte público automotor de pasajeros, considerando que allí se concentra casi el cincuenta por ciento (50%) de la población total de la Provincia que se moviliza diariamente utilizando el transporte público, y que por este motivo es prioritario garantizar un servicio sin interrupciones en la ciudad capital;

Que en dicho marco es voluntad del Gobierno Provincial asistir a las comunas, otorgándoles un aporte de carácter no reintegrable a esos fines;

Que el artículo 26° de la Ley 2141 de Administración Financiera y Control y su Decreto Reglamentario,

establecen que corresponde al Poder Ejecutivo el otorgamiento de subsidios cuando el monto supere la suma de pesos setenta mil (\$70.000.-);

Que se cuenta con la intervención de la Dirección Provincial de Administración y de la Dirección Provincial de Transporte del Ministerio de Economía e Infraestructura, y de la Contaduría General de la Provincia;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: OTÓRGASE al Municipio de la ciudad de Neuquén, un aporte no reintegrable extraordinario por un total de pesos ochenta y seis Millones (\$86.000.000.-) con destino a asistir al servicio público de transporte de pasajeros de la jurisdicción, los que serán transferidos a partir de la firma de la presente norma a la cuenta informada por el beneficiario, conforme los fundamentos expuestos precedentemente.

Artículo 2°: OTÓRGASE al Municipio de la ciudad de San Martín de los Andes, un aporte no reintegrable extraordinario por un total de pesos veinte millones (\$20.000.000.-) con destino a asistir al servicio público de transporte de pasajeros de la jurisdicción, los que serán transferidos a la cuenta informada por el beneficiario, conforme los fundamentos expuestos precedentemente.

Artículo 3°: DISPÓNGASE que el aporte no reintegrable otorgado a la Municipalidad de Neuquén conforme el artículo 1° de la presente norma, será considerado a cuenta de las diferencias que puedan surgir como consecuencia de la aplicación de las Cláusulas TERCERA y/o CUARTA del Convenio suscripto entre la Provincia del Neuquén y la Municipalidad de Neuquén en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 24/2022 respecto del Servicio de Transporte Urbano de Pasajeros, ratificado por DECTO-2023-445-E-NEU-GPN.

Artículo 4°: El gasto que demande el cumplimiento de la presente norma será imputado a la siguiente partida del presupuesto general vigente:

04-E MINISTERIO DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA											
UO: 11 - DIRECCIÓN PROVINCIAL DE TRANSPORTE											
PRG 067 - COMPENSACIONES AL TRANSPORTE PÚBLICO											
JUR	SA	UO	FIN	FUN	SUBF	INC	PPAL	PPAR	SPAR	FUFI	IMPORTE
4	E	11	4	3	1	5	7	3	920	1111	\$86.000.000
NEUQUÉN											
JUR	SA	UO	FIN	FUN	SUBF	INC	PPAL	PPAR	SPAR	FUFI	IMPORTE
4	E	11	4	3	1	5	7	3	926	1111	\$20.000.000

SAN MARTÍN DE LOS ANDES

TOTAL IMPUTACIÓN **\$106.000.000.-**

Artículo 5°: Por la Dirección General de Administración del Ministerio de Economía e Infraestructura, **LIQUÍDESE** y por la Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Contaduría General de la Provincia, **PÁGUESE** toda orden de pago que se encuentre debidamente intervenida de conformidad a lo aprobado por la presente norma.

Artículo 6°: El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía e Infraestructura.

Artículo 7º: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y archívese.